



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C's)
D. Raúl del Olmo España (C's)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Doña Pilar Megías Moreno (PSOE)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS VALDEMORO)
D. Javier Carrillo Castaño (GANEMOS VALDEMORO)
D. Óscar López Sáez (PROYECTO TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Juan Carlos Pascual (Dpto. de Informática, **vocal con voto en el contrato 002/16 y 174/15**)
Doña Laura Gutiérrez Alguacil (Directora de Servicios Sociales, **vocal con voto en contratos menores "Teatro en familia: Diferentes no Desiguales" y "Espectáculo entorno a la igualdad: Ni más ni menos"**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda

En Valdemoro a siete de marzo de dos mil dieciséis, siendo las 11.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a las mesas de contratación celebradas el día 25 de febrero de 2016

Los miembros reunidos aprueban el acta por unanimidad

PUNTO SEGUNDO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 168/15)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. ADITEC SOCIAL (LOTE I,II Y III)
2. ARJÉ FORMACIÓN, S.L.(LOTE II Y III)
3. SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO,S.L. (LOTE II Y III)
4. GRUPO CRECE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL (LOTE II)
5. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.(LOTE III)
6. INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.(LOTE III)

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre A presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo,.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.



En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación)., declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición , no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y declaración responsable de medios propios ANEXO IV

5.- Registro de licitadores. ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.-Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.”

1. Apertura del sobre “A” de ADITEC SOCIAL. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

1. **Certificado** de la empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla o declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas en caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores, y en el caso de menos de 50 trabajadores un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la



preferencia en la adjudicación contempladas en la cláusula 19 del PCAP, conforme se establece en el apartado 3 de la cláusula 12 "FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES", SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

2.- Declaración de pertenencia o no a grupo empresarial

3. La solvencia técnica no está acreditada en el LOTE 1:

B) solvencia técnica o profesional:

Se acreditará en función del lote mediante:

Una relación de los servicios de igual o similar naturaleza al objeto en función del lote al que licite realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo de solvencia:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza al objeto en función del lote al que licite, sea igual o superior al 70% del valor estimado correspondiente al lote al que licite (presupuesto base de licitación más prórroga, excluido el IVA).

Lote 1: 7.938,00 euros

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza cuando exista igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, al no tratarse de un contrato encuadrado en unos de los subgrupos establecidos en el anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de estos documentos es subsanable

2. Apertura del sobre A, de la **empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.

3. Apertura del sobre "A" de **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que hay que corregir el siguiente error:

ANEXO IV Compromiso de adscripción de medios para el LOTE III: la redacción no es correcta. Son dos trabajadores sociales y no un mediador familiar.

El error de este documento es subsanable



4. Apertura del sobre "A" de GRUPO CRECE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL
Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

1. En cuanto a la solvencia económica, faltan las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil
2. En cuanto a la solvencia técnica, no está suficientemente acreditada. Los certificados no llegan al importe exigido en los pliegos.

La falta de estos documentos es subsanable

5. Apertura del sobre "A" de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.

6. Apertura del sobre "A" de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores, que necesiten subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 168/15)

No se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar, por algunos licitadores, documentación administrativa del sobre A

PUNTO CUARTO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.175/15)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. ASIUL PROSOCIAL, S.L.
2. ADITEC SOCIAL
3. MIRIAM HERRERO GARCÍA DEL CASTILLO
4. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
5. DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.
6. SERVICIO DE TELEASISTENCIA ATENCIÓN
7. PROSEM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre A presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

3.-Declaración responsable relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, ANEXO VII.

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula , además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO VI

1. Apertura del sobre "A" de **ASIUL PROSOCIAL, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.
2. Apertura del sobre "A" de **ADITEC SOCIAL** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

1. Declaración responsable relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, ANEXO VII.

2. MODELO ANEXO VI Empresas pertenecientes a un mismo grupo



3. Apertura del sobre "A" de **MIRIAM HERRERO GARCÍA DEL CASTILLO** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.
4. Apertura del sobre "A" de **AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.
5. Apertura del sobre "A" de **DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.
6. Apertura del sobre "A" de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA ATENZIA** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.
7. Apertura del sobre "A" de **PROSEM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a la licitadora, ADITEC SOCIAL para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 175/15)

No se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar, por algunos licitadores, documentación administrativa del sobre A

PUNTO SEXTO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2016" (Exp.145/15)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

**COMEDORES BLANCO, S.L.
GOURMET YSK, S.L.
COCINAS CENTRALES, S.A.**

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre A presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

3.-Declaración responsable relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, ANEXO VI.

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula , además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO V



1. Apertura del sobre "A" de la entidad COMEDORES BLANCO, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la Mesa, comprobando la falta de la siguiente documentación: Anexo V, Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial.
2. Apertura del sobre "A" de la entidad GOURMET YSK, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la Mesa, comprobando la falta de la siguiente documentación: Anexo V, Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial.
3. Apertura del sobre "A" de la entidad COCINAS CENTRALES, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la Mesa, comprobando la falta de la siguiente documentación: Anexo V, Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores, COMEDORES BLANCO, S.L., GOURMET YSK, S.L, COCINAS CENTRALES, S.L, para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2016" (Exp. 145/15)

No se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar, por algunos licitadores, documentación administrativa del sobre A

PUNTO OCTAVO- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@" (Exp. 165/15)

Se pone de manifiesto que se ha presentado la oferta de SAGE AYTOS, S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre A, que contienen la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada por los miembros de la mesa, comprobando que aporta toda la documentación.

PUNTO NOVENO.- Apertura, en su caso, de los sobres “B” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE Y/O SUSCRIPCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SICALWIN, FIRMADOC, GPA Y AYTOSFACTUR@” (Exp.165/15)

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por la Técnico de Innovación y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se informa verbalmente por la Técnico de Innovación que la puntuación obtenida es de cero puntos, ya que, ha igualado la oferta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración de la Técnico de Innovación y abrir la fase de negociación

PUNTO DÉCIMO.- Apertura de los sobres “A” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 003/16)

Se pone de manifiesto que se ha presentado la oferta de ENDER APLICACIONES, S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre A, que contienen la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

Al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP se incluirá preceptivamente los siguientes documentos: Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre; Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego; certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma en el caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores y en los de menos de 50, certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contemplada en la cláusula 12 del PCAP.

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada por los miembros de la mesa, comprobando que aporta toda la documentación.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- Apertura, en su caso, de los sobres “B” del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016” (Exp. 003/16)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por la Técnico de Innovación y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se informa verbalmente por la Técnico de Innovación que la puntuación obtenida es de cero puntos, ya que, ha igualado la oferta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración de la Técnico de Innovación y abrir la fase de negociación

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L., en concepto de suministro de material de imprenta, por un total de 2.968,74€ (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO Nº 23 LOTE 2)" a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637), por importe total de 2.968,74 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 18 de Febrero de 2016 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA(3 lotes); Material de oficina: material de imprenta consumibles de informática.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 2 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA, a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF nº. B-82039637. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de cada Concejalía de este material, y tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice: "Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo, pudiendo el Ayuntamiento optar por una de las dos actuaciones siguientes:

1.- El precio del producto o material será objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. El precio correspondiente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote. No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista"; e igualmente establece en su clausurado el Pliego de Prescripciones Técnicas: "Los adjudicatarios de los lotes estarán obligados a aceptar las modificaciones e incorporaciones de nuevos suministros de carácter no sustancial que, respetando las características básicas iniciales, incorporen nuevos elementos que sirvan o coadyuven a la actualización permanente del acuerdo marco.

El Ayuntamiento tendrá la opción de actuar como sigue:

1.- Los precios de estas unidades serán objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Tras la realización de los trámites indicados solamente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote.

No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo; previamente el Servicio de Contratación habrá solicitado tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista."

Se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, con un descuento mínimo del 10% sobre el precio de catálogo inicial, presentado por la adjudicataria del procedimiento SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L; por un importe total de 2.968,74 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria."

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a Suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 23 Lote 2 (Expte 32/2016), a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF Nº B-82039637, adjudicataria del Acuerdo Marco Lote 2, por un importe de 2.453,50 euros más 515,24 de IVA cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 18 de Febrero de 2016

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 2.968,74 euros.

TERCERO: Notificar a los interesados

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de BAYARD REVISTAS, S.A., en concepto de suscripción a prensa educativa especializada, por importe total de 638,70€ (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO, SUSCRIPCIÓN A PRENSA EDUCATIVA ESPECIALIZADA, cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un único presupuesto y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

BAYARD REVISTAS SA.....638,70 € IVA Incluido

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 16 de Febrero de 2016, recibido en contratación el 01 de marzo de 2016, el cual se transcribe:

“El Área de Cultura, por medio de la Red de Bibliotecas de Valdemoro, tiene la necesidad de dar continuidad, ampliar y satisfacer la demanda de los usuarios. En este caso concreto son ediciones dedicadas a niños y jóvenes, **SUSCRIPCIONES A PRENSA EDUCATIVA ESPECIALIZADA** para el año 2016, recogido en el compromiso adquirido entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid, firmado entre ambas administraciones por Convenio en el año 2002. En este convenio de Colaboración en materia bibliotecaria y de multimedia, para incrementar las colecciones de las bibliotecas municipales, se fijó, por la valoración realizada con las últimas cifras oficiales, en su momento, del Instituto Nacional de Estadística. Se acordó, la asignación de un porcentaje anual, en relación al número de habitantes, así como, el compromiso de tener actualizadas todas las áreas de conocimientos culturales, para satisfacer la demanda de los usuarios de los diferentes centros de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro. En dicho Convenio se recoge en la Estipulación 6.1 d) las Obligaciones por parte del Ayuntamiento “Consignar en el presupuesto anual del Ayuntamiento un programa económico que se actualizará con partidas específicas para incremento y renovación de fondos, para suscripción de publicaciones periódicas...””

Se ha de justificar, ante la Comunidad de Madrid-Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria, mediante certificado de la Intervención Municipal al final de cada ejercicio, y presentar el 31 de enero del año siguiente todas las facturas o en su caso la relación de las mismas, visadas por el Interventor, y enviadas el 29 de enero de 2016. Se adjunta copia, (Anexo I) del Certificado Intervención, del total de los incrementos realizados de las distintas materias.

El incumplimiento de la inversión suscrita en dicho Convenio, conlleva en los últimos ejercicios, a la pérdida paulatina del porcentaje o cantidad asignada, otorgado por la Comunidad de Madrid (Anexo II), con el consiguiente perjuicio para la Bibliotecas Municipales, que se ve mermada año tras año. También se adjunta copia de la Estadística de usuarios de las bibliotecas municipales de 2015 (Anexo III).

Apuntar que, se nos ha ido reduciendo, como Ayuntamiento, porcentaje de la cantidad asignada; dado que, en sucesivos ejercicios fiscales, se ha incumplido con el total del gasto que correspondía haber realizado al Ayuntamiento de Valdemoro, debido a los sucesivos recortes sufridos los últimos años en esta Concejalía, con la consiguiente pérdida porcentual, de la cantidad estipulada anual y, que puede conllevar a la Suspensión del Convenio por parte de la Comunidad de Madrid por su incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de adquisición de **SUSCRIPCIONES A PRENSA EDUCATIVA ESPECIALIZADA** dedicadas a niños y jóvenes, para el año 2016. Dado que la empresa BAYARD REVISTAS SA, es la editorial de las mismas, se les ha pedido presupuesto exclusivamente a ellos, puesto que, la compra de forma directa a la misma repercute en el ahorro de costes de intermediarios. Las suscripciones a renovar este año corresponden a “LEO LEO, CARACOLA, REPORTERO DOC, POPI y A ILE JUNIOR”.

Por tanto, se propone, la contratación de la empresa **BAYARD REVISTAS SA** con C.I.F. número A-78874054 y domicilio en la Calle Alcalá, nº 261-265, 28027 de Madrid, se ajusta a nuestros criterios de selección, nos resulta ser la oferta más ventajosa al no haber intermediarios que interfirieran en la elevación del coste, por estar más acorde con las necesidades y requisitos que precisa nuestra Red de Bibliotecas Municipal. Aceptan la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal. Se ha comprobado, que posee la capacidad



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de. 638,70-€(SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) IVA incluido, de los que 614,14.-€(SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) corresponden al principal y 24,56.-€ (VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS) corresponden al I.V.A. (4 %). Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 330-220.01 en concepto de Prensa diaria, revistas, libros y otras publicaciones.

Por medio del presente, se propone la contratación de **BAYARD REVISTAS SA** con C.I.F. número A-78874054 para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, sea tratado por la Mesa de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación, y en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente, solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación, para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado .”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SUMINISTRO, SUSCRIPCIÓN A PRENSA EDUCATIVA ESPECIALIZADA, a BAYARD REVISTAS SA con C.I.F. número A-78874054 por un importe de 614,14 euros correspondiente al principal, más 24,56 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 16 de Febrero de 2016 transcrito en la parte dispositiva

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 638,70 euros (Seiscientos treinta y ocho euros con setenta céntimos), con cargo a la partida 330-220.01, documento RC nº 220160000433.

TERCERO: Notificar a los interesados.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de SALVADOR CHIVAS GIMENO (LIBRERÍA ACUARELA) en concepto de suministro para el fondo bibliográfico en materia de novedades editoriales y narrativa, por importe total de 2.500,00€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS)

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO PARA EL FONDO BIBLIOGRÁFICO EN MATERIA DE NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA, cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- (PAPELERÍA LA ESTRELLA) MARIA LOURDES HERNANDO CARRERO.
- (LIBRERÍA ACUARELA) SALVADOR CHIVAS GIMENO.
- PAPELERÍA EL COMPÁS – EL COMPAS 21 FH, S.L

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 17 de Febrero de 2016, recibido en contratación el 01 de marzo de 2016, el cual se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“El Área de Cultura, por medio de la Red de Bibliotecas de Valdemoro, tiene la necesidad de incrementar el fondo bibliográfico en materia de novedades editoriales y narrativa, por el compromiso adquirido entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid, firmado entre ambas administraciones en el año 2002. En este convenio de Colaboración en materia bibliotecaria y de multimedia, su objetivo es incrementar las colecciones de las bibliotecas municipales, se fijó, por la valoración realizada con las últimas cifras oficiales, en su momento, del Instituto Nacional de Estadística entre ambas administraciones. Se acordó, la asignación de un porcentaje anual, en relación al número de habitantes, así como, el compromiso de tener actualizadas todas las áreas de conocimientos culturales, para satisfacer, la demanda de los usuarios de los diferentes centros de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro.

Se ha de justificar, ante la Comunidad de Madrid-Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria, mediante certificado de la Intervención Municipal al final de cada ejercicio, y presentar el 31 de enero del año siguiente todas las facturas o en su caso la relación de las mismas, visadas por el Interventor. Se adjunta copia, del desglose invertido en los distintos soportes o sumatoria final (Anexo I) presentada ante Intervención para su certificado, de los incrementos realizados de las distintas materias, tanto escritas como visuales o audio, que corresponden a la cantidad que se le asignó por porcentaje al Ayuntamiento de Valdemoro 2015.

El incumplimiento de la inversión suscrita en dicho Convenio, ha conllevado en los últimos ejercicios, a la pérdida paulatina del porcentaje o cantidad asignada, otorgado por la Comunidad de Madrid, con el consiguiente perjuicio para la Bibliotecas Municipales, que se ve reducida año a año. (Anexo II - Se adjunta copia de la asignación aportada por La Comunidad de Madrid – Unidad de Coordinación y Extensión Bibliotecaria del ejercicio 2015, donde se notifica las partes asignadas correspondientes a las dos Administraciones. Y el volumen de prestamos y usuarios que en 2015 han hecho uso de este servicio (Anexo III copia de la Estadística de usuarios de las bibliotecas municipales de 2015).

Cómo se puede apreciar en la misma, se nos ha ido reduciendo, como Ayuntamiento, porcentaje de la cantidad asignada; dado que, en sucesivos ejercicios fiscales, se ha incumplido con el total del gasto que correspondía haber realizado al Ayuntamiento de Valdemoro, debido a los sucesivos recortes sufridos en los últimos años en esta Concejalía, con la consiguiente pérdida y rebaja de la cantidad estipulada anual. No se puede adivinar ni prever la demanda real de los usuarios, tanto de: novedades, distintos premios: Goya, Gramis, Oscars, Nadal, Planeta, Cervantes, etc., ni la pérdida de cualquier ilustre novelista, cantante, actor, poeta, cineasta, etc., donde la demanda de los usuarios aumenta considerablemente y, que en ocasiones, no podemos cubrir estas necesidades de nuestro servicio. Por tanto, es imposible preparar una relación para la presentación y petición de presupuesto, por ello, se toma la valoración económica que se asigna en los presupuestos municipales para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria, la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de adquisición de NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA, para el año 2016. Se han solicitado presupuestos a varias empresas del sector, este contra de nuestro municipio, mediante invitación formal, prestando las tres de las que hemos tenido respuesta, condiciones y presupuestos interesantes y con diferencias que se destacan en cada una de ellas. Dado que por las características particulares, de este contrato, no hay una relación concreta del material a suministrar, sino que, se impone, un límite máximo de gasto de 2.500.-€ (IVA incluido).

Nos han presentado presupuesto de gasto, de acuerdo a las características requeridas LIBRERÍA ACUARELA, PAPELERIA EL COMPAS-EL COMPAS 21 FH, S.L. y (PAPELERÍA LA ESTRELLA) MARIA LOURDES HERNANDO CARRERO. Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descartan a dos de ellas por las valoraciones que se especifican a continuación:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

1. (PAPELERÍA LA ESTRELLA) MARIA LOURDES HERNANDO CARRERO se descarta, aunque nos ofrecen entrega inmediata de las novedades editoriales, reparto en la Biblioteca Juan Prado y Ana María Matute ,trabajan con todas las editoriales y aceptan la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal, tan sólo, nos aplican un descuento de un 12%,
2. LIBRERÍA ACUARELA, se acepta, porque, entre los requisitos de plazo de entrega inmediato, entre 24/48h, aceptan la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal, trabajan con todas las editoriales y reparten en la Biblioteca que indiquemos , el descuento que nos aplican es del 14%.
3. PAPELERÍA EL COMPÁS – EL COMPAS 21 FH, S.L., no aceptan nuestro contrato.

Por tanto, se propone, la contratación de LIBRERÍA ACUARELA (SALVADOR CHIVAS GIMENO con N.I.F. Nº 01115245-K y domicilio en la Calle Eloy Gonzalo, 11, 28342 (VALDEMORO) Madrid, al ser la oferta que mejor se ajusta a nuestros criterios de selección, nos resulta ser la oferta económica más ventajosa y cumple con las necesidades y requisitos, que precisa nuestra Red de Bibliotecas Municipal. Sus ventajas son: entrega inmediata de las novedades editoriales, reparto en la Biblioteca Juan Prado y Ana María Matute sin objeción alguna, nos aplican un descuento de un 14%, y aceptan la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de 2.500,00.-€(DOS MIL QUINIENTOSEUROS) IVA incluido, de los cuales 2.403,85.-€(DOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) corresponden al principal y 96,15.-€ (NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS) corresponden al I.V.A. (4 %). Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 330-220.01 en concepto de Prensa diaria, revistas, libros y otras publicaciones.

Por medio del presente, se propone la contratación de LIBRERÍA ACUARELA (SALVADOR CHIVAS GIMENO con N.I.F. Nº 01115245-K y domicilio en la Calle Eloy Gonzalo, 11, 28342 (VALDEMORO) Madrid , para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, sea tratado por la Mesa de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación, y en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente, solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación, para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado.”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SUMINISTRO PARA EL FONDO BIBLIOGRÁFICO EN MATERIA DE NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA, a SALVADOR CHIVAS GIMENO con NIF núm.: 01115245K, por un importe de 2.403,85 euros correspondiente al principal, más 96,15 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 17 de Febrero de 2016 transcrito en la parte dispositiva

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 2.5000 euros (Dos mil quinientos euros), con cargo a la partida 330-220.01, documento RC nº 220160000432.

TERCERO: Notificar a los interesados



PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de TRAMA DE GASLLAR, S.L., en concepto de suministro de una plegadora selladora, por importe total de 5.626,50€

Este punto se retira de la mesa dado que el Ayuntamiento ya cuenta con una plegadora selladora que puede ser utilizada por este Servicio.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de ASOCIACIÓN MUSICAL PIU MOSSO, en concepto de servicio de acompañamiento musical en las procesiones de Semana Santa 2016, por importe total de 1.500€ (MIL QUINIENTOS EUROS) exentos de IVA

VISTO expediente de contrato menor de SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN LA PROCESIÓN DE SEMANA SANTA 2016, cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado cinco presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- **BANDA DE CHOZAS DE CANALES-JUAN ANTONIO SERRANO ORTIZ** 1.950,00 €, IVA no incluido.
- **MATOWNS COVER BAND-VÍCTOR ÁLVAREZ DE LARA**1.900,00 €, IVA no incluido.
- **ASOCIACIÓN MUSICAL PIU MOSSO**..... 1.500,00 €, IVA exento.
- **LA CHARANGA DEL TIO CAÑAS ASOCIACIÓN CULTURAL VERACRUZ**..... 1.600,00 €, IVA exento.
- **BANDA DE MÚSICA DE PARLA- FRANCISCO GARCÍA-PRIETO DELGADO**.....1.700,00 €, IVA no incluido

VISTO informe del Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de cultura y Participación, de fecha 29 de febrero de 2016, recibido en contratación el 04 de marzo de 2016, el cual se transcribe:

"ASUNTO: Informe técnico relativo a la contratación de banda de música para las procesiones del Jueves y Viernes Santo, que tendrán lugar los próximos 24 Y 25 de marzo.

INFORME

Con motivo de la participación en las celebraciones de la Semana Santa 2016, se hace necesario dotar de música procesional a las tradicionales procesiones que se celebrarán los próximos días 24 y 25 de marzo de 2016, para acompañar los pasos de las distintas cofradías de nuestro municipio. Para ello se ha procedido a la solicitud de presupuestos a distintas empresas que pudieran realizar el servicio

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	OBSERVACIONES
BANDA DE CHOZAS DE CANALES - JUAN ANTONIO SERRANO ORTIZ	1950,00 €	
MATOWNS COVER BAND – VÍCTOR ÁLVAREZ DE LARA	1900,00 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL PIU MOSSO	1500,00 €	EXENTO DE IVA



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

LA CHARANGA DEL TÍO CAÑAS – ASOCIACIÓN CULTURAL VERACRUZ	1600,00 €	EXENTO DE IVA
BANDA DE MÚSICA DE PARLA – FRANCISCO GARCÍA-PRIETO DELGADO	1700,00 €	

Una vez estudiados los mismos (se adjuntan presupuestos) y viendo que las características técnicas son semejantes, se ha procedido a tener en cuenta la propuesta de menor importe económico.

Es por ello que se ha considerado conveniente efectuar la contratación de la ASOCIACIÓN MUSICAL PIU MOSSO, con domicilio en Avd. de las Estrellas 18 Portal 1- 9º A, 28983 Parla, con CIF G87183828.

El coste de este servicio ascendería a un total de 1500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS), IVA exento, (Res. A.T. de 29/06/2007)

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario ASOCIACIÓN MUSICAL PIU MOSSO, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional para ello.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

El importe se cargará en la partida 2016/3373-22601 Atenciones Protocolarias (Participación Ciudadana) del presupuesto 2016.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, expido el presente informe en Valdemoro a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis”.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen;

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”



“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por mayoría, con el voto en contra de los miembros de Izquierda Unida, Ganemos Valdemoro y PSOE:

Motivación del voto en contra.

Izquierda Unida: No ven la idoneidad de este gasto por estar en un Estado aconfesional.

Ganemos Valdemoro: Se justifica la propuesta por una supuesta necesidad del Ayuntamiento que debe cargarse a la partida de atenciones protocolarias pero en realidad se trata de necesidades y gastos de una organización ajena al Ayuntamiento como es la iglesia Católica.

PSOE: Consideran que el Ayuntamiento no debe financiar actos religiosos, aunque sean promovidos por las cofradías.

proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN LA PROCESIÓN DE SEMANA SANTA 2016, a la ASOCIACIÓN MUSICAL PIU MOSSO con CIF núm.: G-87183828, por un importe de 1.500,00 euros IVA exento, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 29 de febrero de 2016.



SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.500,00 euros IVA exento (Mil quinientos euros), con cargo a la partida 3373 22601, documento RC nº 220160000692.

TERCERO: Notificar a los interesados.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de VALENTÍN GARRIDO SEVILLA, en concepto de suministro de flores para los pasos del Sto Sepulcro y La Dolorosa de Semana Santa 2016, por importe total de 998€ (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) IVA incluido.

VISTO expediente de contrato menor de SUMINISTRO DE FLORES PARA LOS PASOS DEL STO SEPULCRO Y LA DOLOROSA DE SEMANA SANTA 2016, cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

GARRIDO FLORISTAS – VALENTÍN GARRIDO SEVILLA..... ,,,,,, 998,00 € IVA Incluido
GONZÁLEZ FLORISTAS 1.360,25 € IVA Incluido
FLORISTERÍA KALAS – ANTONIO RUANO GARCÍA.....1.147,80 € IVA Incluido

VISTO informe de la Técnico de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 03 de Marzo de 2016, el cual se transcribe:

“Con motivo de la participación en las celebraciones de la Semana Santa 2016, se hace necesario vestir con flores los pasos de Santísimo Sepulcro y la Dolorosa para las tradicionales procesiones que se celebrarán los próximos días 24 y 25 de marzo de 2016. Para ello se ha procedido a la solicitud de presupuestos a distintas empresas que pudieran realizar el servicio

EMPRESA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
GARRIDO FLORISTAS – VALENTÍN GARRIDO SEVILLA	998,00 €
GONZÁLEZ FLORISTAS	1360,25 €
FLORISTERÍA KALAS – ANTONIO RUANO GARCÍA	1147,80 €

Una vez estudiados los mismos (se adjuntan presupuestos) y viendo que las características técnicas son semejantes, se ha procedido a tener en cuenta la propuesta de menor importe económico.

Es por ello que se ha considerado conveniente efectuar la contratación de GARRIDO FLORISTAS, Valentín Garrido Sevilla, con C.I.F. 50954431R y domicilio en C/ Yuste, número 6 y Hospital Infanta Elena de Valdemoro. Teléfono 918955440

El coste de este servicio ascendería a un total de 998,00 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS), IVA incluido.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por mayoría, con el voto en contra de los miembros de Izquierda Unida, Ganemos Valdemoro y PSOE:

Motivación del voto en contra.

Izquierda Unida: No ven la idoneidad de este gasto por estar en un Estado aconfesional.

Ganemos Valdemoro: Votamos en contra no por una cuestión ideológica. No estamos en contra de que se hagan procesiones de Semana Santa pero no es un gasto del Ayuntamiento y no debe ser financiado con el dinero de todos los vecinos.

PSOE: Consideran que el Ayuntamiento no debe financiar actos religiosos, aunque sean promovidos por las cofradías.

proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al SUMINISTRO DE FLORES PARA LOS PASOS DEL STO SEPULCRO Y LA DOLOROSA DE SEMANA SANTA 2016, a VALENTÍN GARRIDO SEVILLA con D.N.I. 50954431R por un importe de 824,79 euros correspondiente al principal, más 173,21 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 03 de Marzo de 2016 transcrito en la parte dispositiva

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 998,00 euros (Novecientos noventa y ocho euros), con cargo a la partida 3373-226.01, documento RC nº 220160000691.

TERCERO: Notificar a los interesados.

Por último, el Presidente de la Mesa quiere que conste en acta que recuerda a los vocales que la función de la mesa de contratación es valorar las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación para hacer una propuesta de contratación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario GARRIDO FLORISTAS, Valentín Garrido Sevilla, con C.I.F. 50954431R , al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional para ello.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

El importe se cargará en la partida 2016/3373-22601 Atenciones Protocolarias (Participación Ciudadana) del presupuesto 2016.”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

Y siendo las 13.00 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Guillermo Gross del Río



Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda

